



ORDENANZA No. 017 -2017-MPCH

Chíncha Alta, 30 de Junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Visto; el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chíncha, sobre Proyecto de Beneficios Tributarios Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios y otros, en el presente ejercicio fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en efecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto se refiere a atribuciones del Concejo Municipal, tenemos el numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y, en el numeral 9 establece lo siguiente: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; así como en el artículo 29° indica: aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, por Informe No. 569-2017-GAT/MPCH, de fecha 27 de Junio de 2017, la Gerente de Administración Tributaria de la Entidad, comunica que para que los ciudadanos de Chíncha que presenten deudas pendientes de pago ya sea por omisión del cumplimiento del pago de sus obligaciones, así como por rectificaciones y/o fiscalizaciones de campo que han originado recálculos en sus declaraciones juradas no acordes a la realidad respecto a las propiedades (predios) tengan un incentivo de formalización en la obligación tributaria que tipifica la norma de las declaraciones juradas anuales y los cuales por desconocimiento, tiempo, medios económicos o temor a la formalidad aún no regularizan sus obligaciones tributarias, proponiéndose por treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza; considerando que para cubrir los objetivos previstos y así incrementar de esta manera los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Chíncha para el presente ejercicio fiscal 2017.

Que, considerándose que sólo se está intereses, más no la deuda capital, la cual por mandato de la ley debe pagarse por parte del contribuyente, sea el impuesto predial, vehicular, alcabala, incluso las multas administrativas que no han sido pagadas (que es temporal u ocasional de acuerdo a la transferencia o compraventa de predios), se encuentran dentro de las facultades que tiene el Concejo Municipal, conforme lo indica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y es competencia del Concejo Municipal, el de establecer beneficios tributarios como rebajas o exoneraciones, en las que se encuentran también las multas administrativas, con la finalidad de reorientar la recaudación y captación de los tributos municipales de ejercicios anteriores que aún se encuentran impagos y reorientar el pago del impuesto predial de los que aun en el presente año 2017 no lo han efectuado, aun y otros tributos referidos.



Que, con Informe Legal No. 997-2017-GAJ/MPCH, de fecha 28 de Junio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, por los fundamentos antes expuestos, recomienda que el presente se derive al Pleno del Concejo Municipal para su determinación correspondiente, considerando la factibilidad de la propuesta, respecto a beneficios tributarios y no tributarios referidos al Impuesto Predial, Vehicular y Alcabala y otros tributos para el ejercicio fiscal 2017, por el periodo indicado, a través de la Ordenanza que corresponda.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad de los regidores presentes en dicho acto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio de 2017, a las facultades conferidas por en los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de regulación Tributaria y no Tributaria de la Jurisdicción de la Provincia de Chíncha para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisión a la Declaración Juradas) y sustanciales (subvaluación), así como de las deudas que se encuentran en la vía ordinaria, notificadas o en proceso de cobranza coactiva, además de las costas y gastos administrativos.

El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones Tributarias:

Correspondientes a los periodos 2011 al 2016 del Impuesto Predial Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), obligaciones vencidas de acuerdo a su periodicidad y exigible de ser el caso, así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

B) Obligaciones no Tributarias

Multas Administrativas, inclusive aquellas multas que sobreviven de procedimientos sancionadores seguidos por las Sub Gerencia de Fiscalización Tributarias y Licencias que se hubieran iniciado hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como las deudas que se encuentren con convenios de fraccionamiento de pago (No es aplicable a sanciones referentes a actos que atenten contra la buena costumbre y/o alteración del orden público, así como materia urbana).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Plazo

El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades que concede la presente es treinta (30) días hábiles

ARTÍCULO TERCERO.- De las Facilidades

Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza se aplicaran a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado (Ordinario, Notificado, fiscalizada, y/o en proceso de cobranza coactiva).

1.- De las Obligaciones tributarias formales:

Los contribuyentes que efectúen el pago total de la deuda de Impuesto de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales.

b) Descuento en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los periodos siguientes:
Periodo



2017

Descuento del 10 % del Monto Insoluto

2011,2012, 2013,2014 2015 2016 Descuento del 50% del Monto Insoluto

c) Los Arbitrios del 2009 y años anteriores al 2009, se les condonara el 100% de los reajustes e intereses, así como se les descontara el 80% del monto insoluto.

2.- De las Sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias formales

Los contribuyentes que por efecto de la fiscalización tributaria realizada por la administración Tributaria Municipal se les haya generado resoluciones de Determinación del Impuesto Predial y que se encuentren en cobranza coactiva u ordinaria se les condonaran el 100% de Multas Tributarias, siempre y cuando cancelen su deuda.

3.- Compromisos y Pagos:

Los contribuyentes que hayan efectuado compromisos de pagos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, podrán acogerse a los beneficios sobre el saldo pendiente de pago, siempre que cumpla con el pago total de la deuda.

4.- Aquellos contribuyentes a quienes la Administración Tributaria Municipal les haya trabado medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargos en bancos (retención de cuentas), embargos de arriendos a terceros, inscripción de inmuebles en los Registros Públicos, tendrán 50% de descuento de las costas y gastos administrativos, siempre y cuando cancelen todas sus deudas.

ARTÍCULO CUARTO.- De las Multas Administrativas

Las facilidades establecidas en materia administrativas se aplicaran de la siguiente manera:

1.- Del modo insoluto: Los contribuyentes que cancelen al contado las multas administrativas impuestas hasta el ejercicio 2015 gozaran de los siguientes beneficios:

- a) Periodo 2015 y 2016, hasta el primer semestre del 2017,, descuento del 50%
- b) Periodo 2014, descuento del 60%
- c) Periodo 2013, descuento del 65%
- d) Periodo 2012, descuento del 70%
- e) Periodo 2011, descuento del 75%
- f) Periodo 2010, descuento del 80%
- g) Periodo 2009, y años anteriores al 2009, tendrán un descuento del 90%

De la forma de pago: para acogerse al presente beneficio el pago será al contado, existiendo la posibilidad que, de manera excepcional, pueda cancelarse (durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza), hasta en (02) cuotas (Compromiso de pagos a cuenta), el incumplimiento de un pago a cuenta se continuara con la cobranza por el saldo pendiente en el estado que se encuentre la deuda.

2.- Reconocimiento de la deuda: Los contribuyente que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen expresamente las infracciones que originaron las multas objeto de cancelación, por lo que, no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de la multa no exime al infractor de la subsanación o regularización de la situación que origina la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

3.- Compromiso de pagos: Los contribuyentes que hayan efectuado compromisos de pagos a cuenta por multas administrativas podrán acogerse a los beneficios establecidos sobre el saldo pendiente de pago, siempre que se cumpla con la cancelación de la deuda al contado.

ARTÍCULO QUINTO.- Formalidades

Si el obligado desea acogerse a las facilidades, procederá conforme a lo establecido en los siguientes casos.

1.- Si se encuentra en curso algún procedimiento tributario, administrativo y solicitud de suspensión de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Chincha, su acogimiento al



beneficio tributario se realizara previa presentación ante la Oficina de Mesa de Partes del desistimiento de las reclamaciones tributarias y administrativas que hayan sido presentadas. El mismo procedimiento deberá seguir aquellos obligados que hayan interpuesto queja ante el Tribunal Fiscal o demandas en sedes jurisdiccionales.

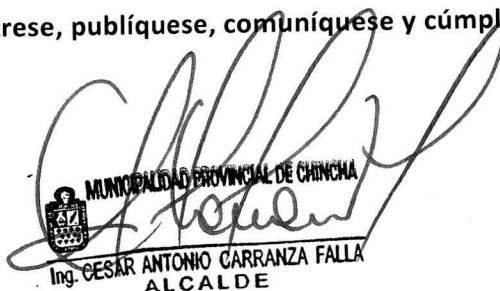
2.- La no presentación del desistimiento formal en el caso anteriormente mencionado, dejara sin efecto los beneficios obtenidos por aplicación de la presente Ordenanza, considerándose los pagos realizados como pagos a cuenta.

Para que de esta manera, todos los ciudadanos de Chíncha, que presenten deudas pendientes de pago, ya sea por omisión del cumplimiento del pago de sus obligaciones, así como por rectificaciones y/ o fiscalizaciones de campo que han originado recalcule en sus declaraciones juradas no acordes con la realidad respecto a las propiedades (predios) de los ciudadanos, tengan un incentivo de formalización en la obligación que tipifica la norma de la presentación de las declaraciones juradas anuales, y las cuales muchos ciudadanos por desconocimiento, tiempo, medios económicos o temor a la formalidad aun no regularizan sus obligaciones tributarias. La presente ordenanza aplica a los procesos que se encuentran en la vía coactiva, transcurrido o vencido el plazo de vigencia de la presente ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza por el total de las deudas.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Entidad, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chíncha la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad y derivarlo al Encargado de la Pagina Webb de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial: [www. Munichinchagob.pe](http://www.Munichinchagob.pe). con todos sus anexos

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

